

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2006.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que, según surge de las actuaciones principales, en el pronunciamiento impugnado se ha omitido cumplir lo resuelto por esta Corte el 23 de diciembre de 2004 en el recurso de hecho, M.2140.XXXIX, en el sentido de que antes de resolver sobre la concesión de la apelación extraordinaria, y por imperio del art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cabía correr traslado de dicha presentación a los actores (Leónidas Juan Gustavo Moldes, Jorge Alberto Bagur Creta, Mario Luis Scorza, Sylvia Cynthia Little, Alejandro Bianco Dubini, Mariano Roberto Lozano, María Esther Yrigoyen, Eduardo Carlos Fernández del Casal, Sebastián Castro Videla, Leonardo Carlos Proasi, Simón Jorge Domingo y Pablo Repetto).

2°) Que lo actuado por el tribunal a quo ha implicado un palmario desconocimiento de lo dispuesto por el Tribunal (Fallos: 316:180), de acatamiento obligatorio en el caso, ya que se trataba de aplicar lo decidido en y para la misma causa (Fallos: 311:2004). Cabe señalar, al respecto, que los magistrados y funcionarios judiciales deben extremar el cuidado necesario en el desempeño de sus tareas, a fin de evitar la reiteración de situaciones que conduzcan al menoscabo de derechos constitucionales.

3°) Que en las circunstancias descriptas, cabe disponer la realización del acto omitido a la brevedad, a fin de salvaguardar el derecho de defensa de las partes.

-//-

-//- Por ello, se ordena la remisión de las actuaciones al

tribunal de origen, a fin de que se corra traslado a los actores de la apelación extraordinaria y, sin más trámite, se proceda a la devolución de aquéllas a esta Corte. Notifíquese y devuélvase. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **el Estado Nacional**, representado por el Dr. **Alejandro A. Castelló**, con el patrocinio del Dr. **Norberto S. Bisaro**  
Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Río Negro)**  
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de Bariloche**